

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA,

UNAN - LEÓN

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO.

**TÍTULO: LA MEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA DE TRANSFORMACIÓN
DE UNA CULTURA DE DIÁLOGO Y PAZ EN NICARAGUA.**

Autores:

- Br. Fabián Yahir Carrillo López.

Tutor: MSc. Lilliam Roxana Cruz Jirón

2025: 46/19 Siempre más allá, Avanzando en la Revolución

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA,

UNAN - LEÓN

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



Monografía para Optar al Título de Licenciado en Derecho.

**LA MEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA DE TRANSFORMACIÓN DE UNA
CULTURA DE DIÁLOGO Y PAZ EN NICARAGUA**

Br. Fabián Yahir Carrillo López.

MSc. Lilliam Roxana Cruz Jirón

2025: 46/19 Siempre más allá, Avanzando en la Revolución

DEDICATORIA

“No te contentes con lo que eres, si quieres llegar a lo que no eres”

-San Agustín de Hipona

A Dios, por haberme concedido la vida, la fortaleza y la sabiduría necesarias para culminar este propósito. Su presencia constante ha sido mi guía en cada paso de este camino académico y personal.

A la Virgen en su advocación de la Merced, madre protectora y refugio de esperanza, por su amparo en los momentos de dificultad y por interceder ante su Hijo para concederme serenidad y fe en los días de mayor esfuerzo, pues, así como diría San Juan Bosco “Ella lo ha hecho todo”

A mi Madre, por su amor incondicional, sus sacrificios y su apoyo permanente, que han sido el pilar sobre el cual he podido construir mis sueños, ella que posee la virtud de fecundidad y de resignación que es la de mi patria.

A mi Padre, por su ejemplo de trabajo, responsabilidad y perseverancia, valores que me han impulsado a seguir adelante con determinación.

A mi Abuela, fuente de sabiduría y ternura, cuyo cariño ha sido una inspiración constante en mi vida.

A mis Hermanos y familiares, por su compañía, comprensión y palabras de aliento durante este proceso. Cada uno de ustedes ha sido parte esencial de este logro que hoy dedico con todo mi corazón.

AGRADECIMIENTO

A Dios, fuente de sabiduría y fortaleza, por haberme permitido llegar hasta este momento culminante de mi formación profesional. Su guía, amor y misericordia han sido la luz que ha iluminado mi camino y la razón por la cual hoy puedo ver materializado este sueño.

A mi familia, por su apoyo incondicional, su paciencia y sus constantes palabras de aliento. A mis padres, por su dedicación, esfuerzo y sacrificio, que han sido el motor que me impulsó a no rendirme.

A mi tutora. MSc Lilliam Roxana Cruz Jirón, por su orientación, compromiso y valiosas observaciones, que contribuyeron significativamente al desarrollo de esta investigación.

A mis maestros, quienes a lo largo de la carrera me transmitieron no solo conocimientos, sino también valores, disciplina y amor por la profesión.

A mis amigos, compañeros de lucha y de sueños, por compartir conmigo cada reto, cada logro y cada momento de aprendizaje. Su amistad y apoyo hicieron de este camino una experiencia más amena y significativa.

RESUMEN

La presente investigación analiza la mediación como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos y al mismo tiempo, como una herramienta de transformación de una cultura de paz en el contexto nicaragüense. Este estudio busca demostrar que la mediación no solo contribuye al acceso a la justicia, sino que también promueve la consolidación de una cultura de paz en Nicaragua, alineada con los principios constitucionales, las políticas públicas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El trabajo se desarrolla desde un enfoque cualitativo, la metodología utilizada es dogmática y propositiva, mediante el análisis de fuentes legales, doctrinarias y políticas públicas. Su alcance es exploratorio descriptivo, permitiendo identificar los principales avances, desafíos y oportunidades para integrar la mediación como práctica cotidiana en la sociedad.

En el planteamiento del problema, se reconoce que, a pesar de los esfuerzos del Estado, aún persisten limitaciones culturales y sociales que dificultan la adopción plena de la mediación, como la desconfianza en los mecanismos alternos, la falta de conocimiento ciudadano y la inclinación hacia el litigio judicial. De ahí que la investigación proponga analizar las bondades de la mediación, las políticas estatales de fomento al diálogo y las acciones que podrían potenciar su aplicación.

En el marco institucional, la investigación evidencia la coherencia entre las leyes nicaragüenses y los compromisos internacionales del país en materia de paz y justicia. La mediación se presenta como un reflejo práctico del ODS 16, que promueve sociedades pacíficas, justas e inclusivas. De igual modo, se vincula con la Estrategia Nacional de Educación 2024–2026, la cual impulsa la educación en valores, el respeto, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos desde la escuela como semillero de la cultura de paz.

Finalmente, el estudio formula acciones concretas para fomentar la mediación, entre ellas: campañas de concienciación ciudadana, incorporación de la mediación en los programas educativos, fortalecimiento de la formación de mediadores, articulación institucional, y divulgación masiva de sus beneficios, especialmente en zonas rurales. Estas propuestas buscan transformar gradualmente la visión litigiosa de la sociedad nicaragüense hacia una práctica de diálogo y reconciliación permanente.

Palabras claves: mediación, cultura de diálogo, métodos alternos de resolución de conflictos

León 01 de diciembre 2025

MSc. Francisco Javier Valladares Rivas
Director de la carrera de Derecho
Área de conocimiento Ciencias Jurídicas y Sociales
UNAN-León
Su Despacho.

Estimado Maestro Valladares:

Reciba cordiales saludos de mi parte. El motivo de la presente es informarle que he orientado y revisado la de monografía de grado del estudiante: **Br. Fabián Yahir Carrillo López**, identificado con carnet número: 21-06643-0 el cual lleva por título: **LA MEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA DE TRANSFORMACION DE UNA CULTURA DE DIÁLOGO Y PAZ EN NICARAGUA**

Doy fe que dicha monografía cumple con los requisitos académicos básicos y metodológico para su defensa final, por tal razón solicito a su persona que sea programada la defensa de la monografía del Br. **Br. Fabián Yahir Carrillo López**

Sin más a que hacer referencia, le saluda cordialmente.

MSc. Lilliam Roxana Cruz Jirón.
Docente
Área de conocimiento Ciencias Jurídicas y Sociales.
UNAN – León

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
JUSTIFICACIÓN	5
OBJETIVOS.....	7
Objetivo General	7
Objetivos Específicos.....	7
MARCO TEÓRICO	8
• ASPECTOS GENERALES.	8
Antecedentes de los métodos alternos a la resolución de conflictos	8
Antecedentes de los métodos alternos a la resolución de conflictos en Nicaragua	9
• DEFINICIONES	10
Métodos Alternos a la resolución de Conflictos:	10
Mediación:.....	11
• Características de la Mediación	12
• Principios rectores de la Mediación.....	13
• Las bondades de la mediación como método alternativo a la resolución de conflicto.....	16
• Tipos de mediación	18
• Cultura de Paz:.....	20
• La Importancia de la Cultura de Paz	20
POLÍTICAS PÚBLICAS DE ESTADO PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE DIÁLOGO Y PAZ EN NICARAGUA.....	21
• Constitución política de la República de Nicaragua	22
• Ley No. 985. Ley para una cultura de diálogo, reconciliación, seguridad, trabajo y paz	23
• Ley No 540, Ley de Mediación y Arbitraje,	24
• Objetivos de Desarrollo Sostenible	24
• Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano.....	26
• Estrategia Nacional de Educación (2024-2026)	27
ACCIONES QUE FOMENTEN EL USO DE LA MEDIACIÓN.....	29
DISEÑO METODOLÓGICO	31

Bibliografia.....	35
--------------------------	-----------

+

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “La mediación como herramienta de transformación de una cultura de diálogo y paz en Nicaragua” surge ante la necesidad de analizar y comprender la mediación no únicamente como un procedimiento jurídico, sino como un instrumento social capaz de contribuir al fortalecimiento de la convivencia pacífica, la justicia participativa y la cultura de paz en el país.

En el contexto nicaragüense, pese a los avances normativos e institucionales impulsados por el Estado para promover mecanismos alternos de resolución de conflictos, persiste una marcada tendencia social hacia el litigio judicial, acompañada de desconfianza ciudadana, desconocimiento de la mediación y limitaciones culturales que dificultan su adopción como práctica cotidiana. Esta situación obstaculiza la consolidación de una cultura basada en el diálogo, la cooperación y la solución pacífica de los conflictos.

Este estudio parte del reconocimiento de que la mediación, además de ser un mecanismo jurídico reconocido por la Ley No. 540 ley de mediación y arbitraje, constituye un proceso basado en el diálogo, la cooperación y la voluntad de las partes, elementos esenciales para promover soluciones sostenibles que fortalezcan el tejido social.

Asimismo, la investigación se enmarca dentro de los esfuerzos del Estado nicaragüense por promover la paz, la seguridad y la reconciliación, reflejados en instrumentos normativos como la Ley No. 985, Ley para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz, el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026, y la Estrategia Nacional de Educación 2024-2026, los cuales integran en sus lineamientos la educación en valores, la justicia social y el respeto como fundamentos para el buen vivir.

Frente a este escenario, el presente estudio se plantea como una respuesta académica al problema identificado, orientada a analizar las bondades de la mediación, examinar las políticas estatales que promueven la cultura de diálogo y paz, y proponer acciones que fortalezcan su implementación como mecanismo efectivo de transformación social.

El trabajo se estructura en varios capítulos. En el primero, se abordan los antecedentes históricos de los métodos alternos de resolución de conflictos, su evolución en Nicaragua y los fundamentos teóricos que respaldan la mediación. Posteriormente, se analizan los principios, características y bondades que sustentan este mecanismo, así como las políticas de Estado orientadas a fortalecer la cultura de diálogo y paz. Finalmente, se proponen acciones concretas que permitan fomentar la práctica de la mediación como una vía efectiva para la transformación social.

La metodología aplicada es dogmática y propositiva sustentada en el análisis de fuentes normativas, doctrinarias y políticas públicas. Este enfoque permite una comprensión profunda del papel de la mediación dentro del marco jurídico nicaragüense y su potencial como herramienta de cohesión y justicia social.

En suma, este estudio busca aportar a la reflexión académica y social sobre la importancia de consolidar una cultura de paz mediante el uso de la mediación, destacando su papel como mecanismo transformador que, desde el diálogo y la cooperación, impulsa el fortalecimiento de la reconciliación y la convivencia pacífica en Nicaragua.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Nicaragua, la mediación ha surgido como una alternativa potencial efectiva para el acceso a la justicia y a la construcción de una cultura de paz y diálogo en la sociedad. En diferentes contextos en donde las disputas y conflictos se encuentran marcados por tensiones sociales la mediación se nos presenta como una vía totalmente legal para la resolución alterna de conflictos.

La mediación al ser una alternativa legal nos ofrece un proceso más ágil, menos costoso y menos conflictivos que los métodos judiciales tradicionales. Este enfoque se centra en el diálogo y la cooperación entre las partes en conflicto, lo que facilita soluciones sostenibles y pacíficas.

No obstante, a pesar de los esfuerzos institucionales impulsado por el gobierno de unidad y reconciliación y unidad nacional, la mediación aún presenta obstáculos para su consolidación en la práctica social nicaragüense, entre los principales desafíos se identifican factores culturales tales como la arraigada tendencia al litigio, la desconfianza en los mecanismos alternos, y la falta de conocimiento sobre los beneficios de la mediación.

De mantenerse esta situación, se corre el riesgo de perpetuar una cultura litigiosa que obstaculiza los esfuerzos del Estado por construir una sociedad más justa, inclusiva y pacífica, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.

Frente a este contexto, surge la necesidad de analizar la mediación no solo como un procedimiento jurídico, sino como una herramienta de transformación cultural, capaz de fortalecer los valores del respeto, la empatía, la cooperación y la convivencia pacífica.

Debido al fenómeno anteriormente descrito, se plantea la siguiente interrogante de la investigación: ¿Cuáles son las bondades de la mediación como método alternativo de resolución de conflictos?; ¿Cuáles son las políticas de Estado para la promoción de la cultura de diálogo y paz?, ¿Qué acciones se pueden proponer para fomentar el uso de la mediación?

JUSTIFICACIÓN

El motivo de la realización de esta investigación se encuentra centrada en que como estudiante de Derecho y ciudadano de la República de Nicaragua me encuentro interesado en conocer mecanismos de fácil acceso en la solución de conflictos jurídicos y su aporte en la sociedad nicaragüense como instrumento de paz y diálogo, siendo esta la pauta para el desarrollo de muchos proyectos gubernamentales.

Además, quiero destacar las diferentes bondades que este mecanismo de resolución de conflictos nos brinda pues al ser un proceso más ágil, flexible y menos costoso que el sistema judicial tradicional, permite a las partes involucradas resolver sus disputas de manera colaborativa y pacífica, reduciendo las tensiones sociales y contribuyendo a la armonía comunitaria.

Es por estos motivos que se trata de promover a la mediación como una alternativa que promueve y fomenta una cultura de dialogo, paz y reconciliación, al facilitar la comunicación y la cooperación dirigida a la sociedad nicaragüense, permitiendo restablecer el tejido social roto, tomando como punto de partida las bondades que este mecanismo de resolución de conflicto nos brindas ya que en un lugar de un enfoque adversarial, la mediación promueve el diálogo y la cooperación, lo que contribuye a generar relaciones más armoniosas y reduce la probabilidad de conflictos futuros.

Así mismo quiero resaltar que la mediación es una herramienta efectiva para la promoción de la cultura de diálogo y paz, basadas en los objetivos de desarrollo sostenible de: paz, justicia e instituciones sólidas, por promover sociedades más justas pacíficas e inclusivas de la ODS, así como también con el plan nacional de lucha contra la pobreza: reforzando las condiciones básicas para el desarrollo “seguridad y paz” que constituye el instrumento rector de la gestión pública, contiene políticas, estrategias y acciones transformadoras que

ratifican la ruta de crecimiento económico y la defensa y restitución de los derechos de las familias nicaragüenses, y por último también se encuentra de la mano con la estrategia nacional de educación, basado principal mente en la educación en valores, que fomenta el conocimiento y practica de valores fundamentales de las personas, familias y comunidades para el buen vivir, basados en el amor a la vida, solidaridad, honestidad, responsabilidad, respeto y no violencia.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Analizar la mediación como herramienta de transformación de una cultura de diálogo y paz en Nicaragua

Objetivos Específicos

- Detallar las bondades de la mediación como método alternativo de resolución de conflicto;
- Señalar las políticas de Estado para la promoción de la cultura de diálogo y paz;
- Proponer acciones que fomenten el uso de la mediación.

MARCO TEÓRICO

- **ASPECTOS GENERALES.**

La búsqueda de soluciones pacíficas y efectivas a los conflictos ha acompañado a la humanidad desde sus orígenes. En ese marco, los métodos alternos de resolución de conflictos se consolidan como herramientas fundamentales para promover el diálogo, la cooperación y la justicia participativa. Entre ellos, la mediación ocupa un lugar destacado por su carácter humano, flexible y conciliador, orientado a la reconstrucción de relaciones y a la cultura de la paz.

En el contexto nicaragüense, estos mecanismos han adquirido creciente relevancia como parte de las políticas de acceso a la justicia y de fortalecimiento de la convivencia social. Este capítulo aborda los antecedentes de los métodos alternos, la definición y principios rectores de la mediación, así como sus principales características y bondades, a fin de comprender su importancia dentro del sistema jurídico y social.

Antecedentes de los métodos alternos a la resolución de conflictos

Las raíces de la resolución alterna de conflictos se remontan a la tradición judaica-cristiana. Sus escrituras señalan que Jesús fue un mediador en sus esfuerzos por resolver conflictos entre sus seguidores y los enemigos de éstos, y entre Dios y los hombres. Lo mismo puede decirse del Rey Salomón entre otros ejemplos bíblicos. En las culturas occidentales y orientales, estas raíces están definidas y reconocidas como parte del sistema legal del Europa medieval y la cultura oriental.

En el hemisferio occidental, existe una tradición cultural en los antiguos rituales de los nativos americanos en la que la única forma de mediación ha resuelto conflictos triviales, familiares y culturales.

En cambio, en África la costumbre de reunir a los miembros de la comunidad ha producido un mecanismo informal para resolver una variedad de disputas interpersonales. A pesar de que la tradición de estas reuniones varía de una comunidad a otra, todas parecen perseguir una solución mutua sin jueces, árbitros o el uso de sanciones.

Respecto a China, la mediación fue utilizada como el principal medio de resolución de disputas y continúa siendo practicada hoy día en la República Popular China por medio de la institución de los Comités Populares de Conciliación. El punto de vista de Confucio se basa en que la resolución óptima de una disputa se logra mediante la persuasión y el acuerdo, y no mediante la coerción.¹

Antecedentes de los métodos alternos a la resolución de conflictos en Nicaragua

La historia de los métodos alternos de resolución de conflictos (MARC) en Nicaragua tiene como punto de partida la creación de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), establecida como una dependencia especializada del Poder Judicial. Su origen se remonta a la Ley No. 278, Ley sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria (1997) y al Decreto No. 77 (2000), mediante los cuales se institucionalizó la mediación y el arbitraje como mecanismos alternativos para solucionar disputas relacionadas con la propiedad. Desde entonces, la DIRAC ha tenido la misión de garantizar un marco técnico e institucional que facilite el acceso a la justicia a través del diálogo y la negociación.

Durante sus primeros años, la DIRAC se enfocó en resolver conflictos de propiedad, realizando más de mil cuatrocientas mediaciones y ciento cincuenta arbitrajes. Esta etapa

¹ (Gutiérrez & C, 2017)

fue considerada un proceso de aprendizaje institucional que sentó las bases para la expansión del sistema de mediación y arbitraje en el país

Posteriormente, con la Ley No. 260, Ley Orgánica del Poder Judicial (1998) y su reglamento, se consolidó la mediación dentro del proceso judicial como una herramienta para promover el acceso a la justicia y reducir la carga procesal. En este marco, la Corte Suprema de Justicia autorizó a las y los mediadores de la DIRAC para realizar mediaciones en los Juzgados de Distrito y Locales de Managua, abarcando materias civil, mercantil, laboral, agraria y de familia. Esta implementación permitió atender más de siete mil conflictos civiles, de los cuales cerca del sesenta por ciento culminaron con acuerdos satisfactorios

Un avance importante ocurrió con la promulgación del Código Procesal Penal (Ley No. 406, 2001) y el Código Penal (Ley No. 641, 2008), los cuales introdujeron el principio de oportunidad y la mediación previa penal para faltas y delitos menores. Este cambio normativo permitió a la DIRAC ampliar su campo de acción, instalando salas de mediación penal en distintas delegaciones policiales y cabeceras departamentales del país.²

- **DEFINICIONES**

Métodos Alternos a la resolución de Conflictos:

Los métodos alternos a la resolución de conflictos son vías totalmente legales para la resolución de controversias y disputas fuera de los tribunales, que incluye la negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje.

Estos son enfoques alternativos a los procesos judiciales, tal como lo establece el programa iberoamericano de acceso a la justicia, que hace mención a diferentes principios rectores

² (Corte Suprema de Justicia, 2019a)

como la comunicación, y la colaboración que se ponen en práctica entre las partes, pretendiendo que lleguen a un acuerdo mutuamente satisfactorio.³

Mediación:

Según la Ley No 540, Ley de Medición y Arbitraje en Nicaragua se entiende por mediación todo procedimiento designado como tal, o algún otro término equivalente, en el cual las partes soliciten a un tercero o terceros, que les preste asistencia en su intento por llegar a un arreglo amistoso de una controversia que se derive de una relación contractual u otro tipo de relación jurídica o esté vinculada a ellas. El mediador no estará facultado para imponer a las partes una solución de la controversia.⁴

Otros autores refieren que la mediación es un modelo de resolución de conflictos que, mediante la intervención de un tercero neutral e imparcial, ayuda a dos o más personas a comprender el origen de sus diferencias a conocer las causas y consecuencias de lo ocurrido, a confrontar sus visiones y a encontrar soluciones para resolver aquellas. Es una formula válida y aceptada en el estado de derecho que se ajusta a una nueva concepción de justicia, al tiempo que constituye una pieza relevante de la modernización de la administración de justicia.⁵

También se afirma que la mediación es una extensión y elaboración del proceso negociador que implica la intervención de un tercero aceptado por las partes, imparcial y neutro, que carece de poder de decisión y está habilitado para ayudar a las partes contendientes a alcanzar voluntariamente el arreglo en los temas objeto de discusión, por tanto, la mediación

³ (Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MASC): Guía Completa | Programa PIAJ, s. f.)

⁴ (Ley de Mediación y Arbitraje, s. f.)

⁴ (Mediación, s. f.)

es un proceso voluntario en cuanto los participantes deben estar dispuestos a aceptar la ayuda de un tercero.⁶

- **Características de la Mediación**

La mediación como método alternativo a la resolución de conflictos apunta a diferentes características que la vuelven imprescindible y la convierten en una herramienta poderosa para la gestión constructiva de la cultura de paz y estas son el cuerpo que diferencia a la mediación de cualquier otro método alternativo a la resolución de conflictos. En este punto se aborda las principales características de la mediación, las cuales refuerzan el camino para la transformación para una cultura de diálogo y paz, dentro de estas podemos destacar:

La colaboración: El desarrollo de las sesiones de mediación requiere la participación activa y cooperativa de todas las partes involucradas en el conflicto. Su esencia radica en la negociación de intereses que pueden coincidir o ser divergentes, con el propósito de encontrar soluciones mutuamente satisfactorias.

Carácter no adversarial: A diferencia de los procesos judiciales tradicionales, la mediación no enfrenta a las partes como contendientes, sino que las considera colaboradoras en la construcción conjunta de una solución. Este método se fundamenta en la comunicación, la comprensión recíproca y la restauración de las relaciones afectadas.

Oralidad: la mediación se fundamenta principalmente en la comunicación verbal directa entre las partes en conflicto, a través de reuniones que fomentan el diálogo, la expresión libre de pensamientos y la escucha activa. Este principio permite que los participantes puedan manifestar sus inquietudes, intereses y emociones de forma inmediata, favoreciendo la comprensión mutua y el acercamiento entre ellos

⁶ (Diego Vallejo & Guillén Gestoso, 2008)

Auto compositiva: En la mediación, las partes tienen un papel protagónico, pues son ellas quienes construyen los acuerdos que darán solución a su conflicto. De esta manera, se fomenta la autonomía y la corresponsabilidad en la gestión de sus diferencias.

Validez judicial: Los acuerdos alcanzados en la mediación, una vez firmados por las partes, y el mediador, pueden ser homologados por una autoridad judicial. Con ello adquieren fuerza legal equivalente a una sentencia, lo que permite su ejecución en caso de incumplimiento.

Carácter pacífico: La mediación promueve la cultura de la paz al concebir a las partes no como adversarios, sino como participantes activos en la solución de su problema. Se apoya en el diálogo, la empatía y la reconstrucción de las relaciones, contribuyendo así al fortalecimiento de la convivencia social.

- **Principios rectores de la Mediación**

La mediación se rige por una serie de principios fundamentales que garantizan su correcto desarrollo y la efectividad del proceso. Entre ellos destacan la igualdad, cooperación y diálogo, gratuidad, respeto a las reglas del proceso, celeridad, voluntariedad y ética del mediador, cada uno de los cuales contribuye a fortalecer la confianza de las partes y a promover una cultura de paz.

Igualdad: Este principio asegura que todas las partes involucradas tengan las mismas oportunidades de participar, expresar sus argumentos y ser escuchadas en condiciones de equidad. La mediación no admite privilegios ni desequilibrios de poder entre los participantes.

Es decir que se garantiza que las partes intervengan con plena igualdad de oportunidades, manteniendo el equilibrio entre sus posiciones y el respeto hacia los puntos de vista por ellas expresados, sin que el mediador pueda actuar en perjuicio o interés de cualquiera de ellas.⁷

Cooperación y diálogo: La mediación se sustenta en la disposición de las partes a colaborar mutuamente y mantener un diálogo abierto y constructivo. A través de la comunicación, se busca encontrar soluciones satisfactorias para todos, favoreciendo la comprensión y el respeto.

El diálogo se posiciona como una herramienta fundamental en la mediación de conflictos, ya que permite la comunicación directa entre las partes en disputa, facilitando la expresión de sus intereses, necesidades y puntos de vista, además, el diálogo en la mediación ha demostrado reducir significativamente los niveles de confrontación y agresividad entre las partes involucradas.⁸

Gratuidad: El proceso de mediación es gratuito, lo que facilita el acceso de la población a este mecanismo alternativo de resolución de conflictos. Este principio refuerza su carácter social y su función como herramienta de justicia accesible y participativa.

Respeto a las reglas del proceso: La mediación debe desarrollarse conforme a las normas establecidas dentro del proceso por el mediador, garantizando la transparencia, el orden y la legalidad en cada una de sus etapas.

Dentro de la parte introductoria del proceso de mediación, el mediador está en la obligación de motivar a las partes para que acepten y respeten las reglas del procedimiento de mediación todas basadas en el respeto para la eficacia del mismo.⁹

⁷ (Principios de la Mediación, s. f.)

⁸ (Importancia del diálogo en la resolución de conflictos., s. f.)

⁹ (Corte Suprema de Justicia, 2019a)

Celeridad: Este principio se refiere a la rapidez y eficacia del procedimiento. La mediación busca resolver los conflictos en el menor tiempo posible, evitando trámites innecesarios y reduciendo la carga del sistema judicial.

La celeridad procesal está vinculada, antes de todo, a la esencia de los derechos humanos. Esto porque la vida humana es breve y los conflictos sociales deben ser solucionados lo más temprano posible para que el Derecho cumpla su función de estabilizador de expectativas individuales y colectivas.¹⁰

Voluntariedad: La participación en la mediación es completamente libre. Las partes deciden de manera consciente y sin presiones si desean participar o desistir del proceso en cualquier momento, garantizando así su autonomía.

En la mediación es consustancial al procedimiento: son las partes las que llegan a su propio acuerdo, por lo que su libertad en cuanto a la consecución o no del acuerdo es evidente. Sin embargo, es habitual la obligatoriedad de intentar la mediación en algunos ordenamientos en relación con determinadas materias, y ello podría vulnerar este principio de voluntariedad.¹¹

Ética del mediador: El mediador debe actuar con integridad, neutralidad y profesionalismo. Su conducta ética es esencial para generar confianza y asegurar que el proceso se desarrolle de manera imparcial y respetuosa.

La ética del mediador es lo que permite que las partes se sientan cómodas para abrirse y cooperar. Sin este compromiso, es difícil que las personas participen activamente y con buena fe en el proceso. Por ello, los principios éticos son tanto un valor intrínseco de la mediación como una garantía de confianza para todos los participantes.¹²

¹⁰ (Callegari, 2011)

¹¹ (Corte Suprema de Justicia, 2019a)

¹² (Natalia Villegas Avilés - Escuela Mediación, 2025)

- **Las bondades de la mediación como método alternativo a la resolución de conflicto.**

La Flexibilidad: Es por el acuerdo de las partes como se puede modificar la forma como se llevará el procedimiento, el número de decisiones que tendrá, su duración, este principio significa que las partes, junto con el mediador pueden acordar como se llevará a cabo el proceso, ya que esta podrá acudir a un acuerdo parcial o total.

Basándonos en el manual del curso básico de mediación, este principio se aleja de las estructuras regladas del proceso lo que supone una primera dificultad para su comprensión por parte de los operadores de jurídicos a tradicionales, la flexibilidad para organizar los procedimientos de mediación permite que se puedan gestionar de la forma más adecuada, dependiendo de los recursos personales y materiales disponibles, los horarios y formas de vida de los apoderados y las partes o circunstancias personales”.¹³

Imparcialidad: según el Manual del Curso Básico de Mediación de la DIRAC, nos hace referencia que la imparcialidad supone una neutralidad de la persona mediadora, respecto de las partes, la imparcialidad se ejerce frente a las partes intentando atender a ambas con la misma atención en aras del equilibrio de posiciones que se presentan frente a la persona mediadora.¹⁴

La imparcialidad se refiere a la ausencia de interés en relación con las partes y con el conflicto que enfrentan las mismas, evitando el mediador inclinarse hacia una de las partes, permaneciendo equidistante y objetivo respecto de ellas, es decir, no se decanta ni por uno ni por otro. De este modo, la imparcialidad se encuentra íntimamente vinculada a la obligación del mediador de garantizar el equilibrio de las partes y el derecho fundamental de éstas a la igualdad a lo largo de todo el proceso de mediación.¹⁵

¹³ (Corte Suprema de Justicia, 2019b)

¹⁴ (Corte Suprema de Justicia, 2019a)

¹⁵ (García Villaluenga, 2010)

Rapidez y Economía: En comparación con el proceso judicial, la Mediación resulta mucho más barato y rápido, principalmente en la reducción de costos en comparación con los procesos judiciales, pues este al ser un proceso más ágil y flexible requiere menos tiempos y recursos lo que logra disminuir significativamente los gastos en honorarios legales, o cualquier otro costo asociado al litigio.

Dialogo: en la mediación radica en su capacidad para facilitar la resolución de los conflictos de manera pacífica y colaborativa a través del diálogo, a través de este medio las partes involucradas pueden expresar sus intereses, necesidades y preocupaciones.

El diálogo es una de las herramientas fundamentales para el eficaz funcionamiento de este mecanismo de resolución de conflicto, pues este fomenta la comunicación abierta, la empatía y el entendimiento mutuo lo que contribuye a soluciones más sostenibles y satisfactoria para ambas partes, el diálogo tiene efectividad, cuando ambas partes escuchan las posiciones de cada uno y en medio de la conversación las partes dibujan un mapa común sobre una realidad que pueden culminar en la búsqueda de algunas soluciones.¹⁶

Confidencialidad: la confidencialidad podría ser visto como un privilegio legal concebido en el proceso de mediación que garantiza que en el espacio de discusión sea un espacio seguro.

De este modo, la confidencialidad en el proceso de mediación permite generar un espacio de confianza necesario para que las partes definan sus intereses y puedan en su caso llegar a un acuerdo, podríamos aseverar que, aunque las partes pudieran dispensarse entre ellas de las referidas obligaciones, al menos el tercero habría que garantizar que fluya la comunicación de las partes desde la honestidad que puedan compartir datos que permitan alcanzar soluciones idóneas y reales en un clima de confianza y buena fe.¹⁷

¹⁶ (*El diálogo para la transformación de conflictos* - Peace, s. f.)

¹⁷ (García Villaluenga, 2010)

- **Tipos de mediación**

Mediación penal: El artículo 56 del código procesal penal de la República de Nicaragua, referente a la mediación, describe en los casos en que esta es procedente, “faltas, los delitos imprudentes o culposos, los delitos patrimoniales cometidos entre particulares sin mediar violencia o intimidación y los delitos sancionados con penas menos graves”

De igual forma el artículo 57 del Código Procesal Penal de Nicaragua regula la mediación previa, permitiendo que, antes de presentar una acusación o querella, la víctima y el imputado puedan buscar un acuerdo total o parcial mediante mediación con un abogado, notario, la Defensoría Pública o un facilitador de justicia en zonas rurales.¹⁸

Mediación civil: El artículo 47 de nuestro código procesal civil, aborda el proceso mediante el cual “antes de interponer la demanda las partes deberían hacer uso de cualquiera de estos mecanismos alternos, en donde si las partes llegaran a un acuerdo y este se incumpliera se procederá conforme a lo establecido para la ejecución de título no judicial, así mismo si no se llegara a un acuerdo o la persona citada no compareciera, el solicitante podrá presentar su demanda donde presentara su constancia, efectuando la convocatoria al trámite o su celebración sin acuerdo”.¹⁹

Mediación comunitaria: La mediación comunitaria, se ocupa de la resolución de conflictos y disputas dentro de una comunidad empleando los recursos de los que dispone esta misma. Por este motivo el mediador suele ser un miembro de dicha comunidad y que no ejerce la mediación de forma profesional, acorde con una perspectiva de promoción de la justicia social pretende que los individuos participen activamente en el tratamiento y solución de los asuntos que les afectan directa e indirectamente. Problemas vecinales, de integración de subgrupos con orígenes culturales distintos, de inseguridad o una amenaza externa a la

¹⁸ (Texto Consolidado, Ley N°. 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, s. f.)

¹⁹ (Código Procesal Civil de Nicaragua, s. f.)

salud o calidad de vida de la comunidad son ejemplos de cuestiones susceptibles de mediación comunitaria.²⁰

La mediación comunitaria persigue que los integrantes de la comunidad, por sus propios medios y contando con la colaboración de sus vecinos y miembro, solucionen sus conflictos sin intervención del Estado, garantizando una convivencia pacífica y confiable entre ellos. Renuncian en forma voluntaria a la autoridad judicial para la solución de sus conflictos.

Mediación escolar: Es una metodología de enseñanza, un procedimiento voluntario y pacífico de resolución de conflictos en el que profesores, profesoras, padres, madres de familia y los(as) educadores en el papel de mediadores o mediadoras, ayudan a las partes a resolverlos a través del diálogo, sobre la base del respeto mutuo, la tolerancia y la participación. Cabe recalcar que, por medio de la mediación escolar, podemos resolver los conflictos cotidianos, siempre que estos no constituyan delitos o faltas penadas por las leyes de la República.

Los mediadores o mediadoras escolares pueden ser estudiantes, docentes, padres y madres de familia que al actuar como tal, ayudan a las partes a encontrar posibles soluciones al conflicto, estableciendo el diálogo entre ellas, con observancia de los principios que regulan este método.²¹

Mediación de propiedad: la mediación de propiedad es al igual mecanismo alternativo de resolución de conflictos mediante el cual las partes involucradas en una controversia relacionada con bienes inmuebles o derechos de propiedad, como linderos, posesión, uso, usufructo o conflictos sucesorios buscan alcanzar, de forma voluntaria y consensuada, un acuerdo que ponga fin al conflicto sin necesidad de recurrir a un proceso judicial.

²⁰ (Folberg & Taylor, 1996)

²¹ (Corte Suprema de Justicia, s. f.)

- **Cultura de Paz:**

La cultura de paz se entiende como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en el respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación.²²

La cultura de paz se basa en la idea de que la paz no es simplemente la ausencia de conflicto armado, sino un estado positivo en el cual se promueve la justicia, la igualdad, el respeto mutuo y la cooperación. La cultura de paz se manifiesta en diferentes niveles: desde las relaciones personales y familiares hasta las interacciones a nivel internacional. Implica la resolución pacífica de conflictos, el respeto a los derechos humanos, la inclusión social y la promoción de la educación y la comprensión intercultural.

- **La Importancia de la Cultura de Paz**

Prevención de Conflictos: La cultura de paz es esencial para prevenir conflictos violentos. Cuando las sociedades fomentan la comunicación abierta, la empatía y la resolución pacífica de disputas, se reduce la probabilidad de que los desacuerdos se conviertan en violencia.

Derechos Humanos: La cultura de paz defiende y protege los derechos humanos. Cuando se promueve la paz, se garantiza que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos fundamentales, sin temor a la violencia o la discriminación.

Inclusión y Diversidad: La diversidad es una característica inherente de nuestras sociedades modernas. Una cultura de paz abraza esta diversidad y promueve la inclusión

²² (Torres, 2013)

de todas las personas, independientemente de su origen étnico, religión, género u orientación sexual.

Educación: La educación desempeña un papel crucial en la promoción de la cultura de paz. A través de programas educativos que fomentan la tolerancia, la resolución de conflictos y el diálogo intercultural, se puede inculcar la importancia de la paz desde una edad temprana.²³

POLÍTICAS PÚBLICAS DE ESTADO PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE DIÁLOGO Y PAZ EN NICARAGUA

Este apartado de esta investigación se centra en el marco normativo e institucional que sustenta las políticas de Estado para fomentar una cultura de diálogo y paz en Nicaragua. Analizaremos cómo la Constitución Política, junto con leyes específicas como la Ley para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz y la Ley de Mediación y Arbitraje, así como también la estrategia nacional de educación. Además, examinaremos la alineación de estos esfuerzos nacionales con marcos internacionales

²³ (CULTURA DE PAZ, 2025)

como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza para el Desarrollo Humano.

- **Constitución política de la República de Nicaragua**

La Constitución Política de Nicaragua en base a su supremacía nacional establece y reconoce en su cuerpo normativo, la validación legal de los métodos alternos a la resolución de conflictos, precisamente en el artículo 140, párrafo 3, que establece que la administración de justicia reconoce los métodos alternos de acceso a la justicia y resoluciones alternas de conflicto

Por otra parte, también hace referencia a la paz como un valor fundamental para la convivencia y el desarrollo integral de la sociedad, este principio se recoge en diferentes artículos en los cuales reafirma el compromiso del estado con la promoción de cultura de paz y respeto entre los ciudadanos.

Dentro de ellos podemos destacar el artículo 1 que menciona que la independencia, la soberanía, la autodeterminación nacional, la seguridad y la paz son derechos irrenunciables del pueblo y fundamentos de la nación nicaragüense.

De igual manera el artículo 8 de nuestra constitución política establece que se impulsa un modelo de participación directa los y las protagonistas que nos unimos en la lucha contra la pobreza para defender la seguridad y la paz con bienestar.²⁴

²⁴ (La Gaceta - No. 32 Martes 18 de Febrero Edición Especial, 2025)

- **Ley No. 985. Ley para una cultura de diálogo, reconciliación, seguridad, trabajo y paz**

La presente ley, tiene por objetivo general, “contribuir al fortalecimiento de un Estado Democrático y Social de Derecho, que promueva una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz, en aras de salvaguardar la paz, la estabilidad, el bien común y la convivencia pacífica entre las y los nicaragüenses, fundamentado en el respeto a la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la equidad, la solidaridad, la inclusividad, la interculturalidad, el respeto a la Madre Tierra y los Derechos Humanos, tomando en cuenta el legado Cultural de las Familias nicaragüenses en la creación y fortalecimiento de una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz que permita incidir en la prevención de todas las expresiones de desencuentro entre las Personas, las Familias y las Comunidades.”

El desarrollo de esta Política ayuda a eliminar la violencia que se produce en las personas, las familias y en las comunidades. La violencia a través de sus múltiples manifestaciones se produce en las relaciones humanas tanto en el ámbito personal, familiar y comunitario. Tenemos violencia en el hogar, en nuestras casas, en los espacios en donde habitamos, tenemos violencia en los colegios, en los centros de trabajo, en la calle, en el barrio, en las comunidades”.

Estas manifestaciones de violencia y los métodos violentos para resolver los conflictos pueden cambiarse a través de una Cultura de diálogo y paz, que se pueden resolver desde la mediación como eje transformador del tejido social roto.

Esta ley, para una cultura de diálogo, reconciliación, seguridad trabajo y paz, menciona que, para el desarrollo eficaz de esta política, es necesario que se reconozca la diversidad y las diferencias que tenemos los seres humanos y que damos nuestro mejor esfuerzo para

solucionar los conflictos de forma armónica poniendo en común lo que nos une a todas las personas familias y comunidades.²⁵

Partiendo de este punto y en referencia a los esfuerzos realizados desde las perspectivas personales, y tomamos como punto de partida, los esfuerzos que las personas familias y comunidades tienen que realizar, la medición se nos presenta como una herramienta legal que puede ayudar a alcanzar los objetivos planteados en la Ley No. 985 pues este método alternativo a la resolución de conflictos nos invita a un arreglo de partes, a una comprensión mutuo, que de soluciones eficaces, además esta ley nos refiere que la resolución de desigualdades se tiene que tomar en un ambiente armónico, y que mejor que la mediación, que como se menciona anteriormente esta facilita la resolución de los conflictos de manera pacífica y colaborativa a través del dialogo.

- **Ley No 540, Ley de Mediación y Arbitraje,**

La Ley No 540, Ley de Mediación y Arbitraje de Nicaragua tiene como propósito fundamental garantizar el derecho de toda persona natural o jurídica, a utilizar métodos alternos para la solución de controversias, tales como la mediación y el arbitraje. Su objetivo es promover mecanismos ágiles, confidenciales y cooperativos que faciliten la resolución pacífica de los conflictos, fortaleciendo la cultura del diálogo. De esta forma, la Ley busca consolidar una política estatal orientada al acceso efectivo a la justicia, la armonía social y la consolidación de la paz, en consonancia con los principios de voluntariedad, igualdad, buena fe y autonomía de la voluntad de las partes

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamamiento

²⁵ (Ley para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz, 2025)

universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

Los 17 ODS están integrados: reconocen que la acción en un área afectará los resultados en otras áreas y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental. Los países se han comprometido a priorizar el progreso de los más rezagados.

Tomando en consideración este plan de acción global esta investigación se centra en el análisis comparativo de los objetivos de desarrollo sostenible, en especial concordancia con el objetivo número 16: promover sociedades más justas, pacíficas e inclusivas, en el ámbito de paz, justicia e instituciones sólidas, este pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles

La ODS se centra como objetivo promover sociedades que respeten y defiendan los derechos individuales, así como el derecho a la intimidad, la libertad de expresión y el acceso a la información.

El acceso igualitario a la justicia es esencial para proteger los derechos de las personas, resolver disputas y garantizar que las poblaciones vulnerables no sean marginadas ni maltratada.²⁶

Es en este contexto es donde se plantea la mediación, si bien es cierto no para solucionar por completo esta problemática mundial, pero si para contribuir al fortalecimiento de la justicia y de la paz, pues como se ha venido mencionando, es una herramienta eficaz para la resolución de conflictos dentro de la sociedad, y este mismo es parte del ornamento legal que abre espacio al acceso a la justicia, pues la falta de esta, tal y como lo menciona la ODS, implica que los conflictos quedan sin resolver, y que las personas no puedan obtener ni protección ni reparación

²⁶ (Gamez, 2025)

La paz es un requisito fundamental para el desarrollo social y económico. Cuando no hay paz, las sociedades suelen estar plagadas de conflictos, violencia e inestabilidad, lo que puede obstaculizar el progreso y resultar en la pérdida de vidas humanas y recursos.²⁷

- **Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano.**

Esta investigación centrada en la mediación como cultura de diálogo y paz en Nicaragua, se encuentra de la mano, con diferentes proyectos, impulsados por nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, en donde velan siempre por el bienestar del pueblo nicaragüense, y conducen a nuestra nación, por rutas de prosperidad y reconciliación, teniendo como estandarte que la paz es nuestra victoria, este es el caso del plan nacional de lucha contra la pobreza y para el desarrollo humano, 2022-2026, este “constituye el instrumento rector de la gestión pública, contiene políticas, estrategias y acciones transformadoras que ratifican la ruta de crecimiento económico y la defensa y restitución de los derechos de las familias nicaragüenses, con reducción de la pobreza y las desigualdades”.²⁸

Es así como, basándonos en estos, logramos determinar su relación en con el lineamiento para consolidar los bienes y servicios públicos bajo la acción de seguridad y paz, que son principios defendidos en nuestra constitución política.

Este enfoque presentado, visto desde la perspectiva de la mediación, es una de las características fundamentales para el eficaz funcionamiento de este mecanismo de resolución de conflictos, ya que este busca su resolución mediante la participación, en

²⁷ (Gamez, s. f.)

²⁸ (Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022 - 2026 de Nicaragua | Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo, s. f.)

camino a un acuerdo justo y equitativo, mediante el diálogo abierto, en un ambiente controlado que promete el respeto mutuo sobre sus diferencias, reduciendo las tensiones sociales y contribuyendo a la armonía comunitaria.

- **Estrategia Nacional de Educación (2024-2026)**

La Estrategia Nacional de Educación en todas sus Modalidades “Bendiciones y Victorias” 2024-2026 constituye el marco orientador del Sistema Educativo Nacional de Nicaragua para fortalecer una educación gratuita, inclusiva y de calidad. Esta estrategia surge del compromiso del Buen Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional por consolidar un modelo educativo centrado en los aprendizajes, con el protagonismo de estudiantes, familias, docentes y comunidades.

La estrategia nacional de educación, impulsa la transformación evolutiva de la educación y el trabajo conjunto del sistema educativo nacional, y que tiene el propósito de fortalecer el modelo educativo centrado en los aprendizajes con el protagonismo de las personas familias y comunidades, esto a través de ejes, lineamiento y acciones que promueven valores fundamentales para el fortalecimiento de la identidad nacional multiculturalidad y multiétnica, amor a la vida, cuidado a nuestra madre tierra, cultura de paz para el buen vivir, actividad física y deportiva, creatividad arte y cultura así como el dominio de conocimientos fundamentales en ciencias, historia, literatura, matemáticas entre otros.

Basados en estos lineamientos, esta investigación se inclina ante el eje de cultura de paz para el buen vivir, presente en el eje número 2 “educación en valores” que “fomenta el conocimiento y practica de valores fundamentales de las personas, familias y comunidades,

que promoverá la práctica de los mismos, así como derechos y deberes para la convivencia desde los centros educativos para una cultura de paz y bien”.²⁹

Es bajo este lineamiento, y en el recordatorio absoluto en que la mediación es un mecanismo legal que contribuye a la formación de una cultura de diálogo y paz, y tomando en cuenta su eficacia en la resolución de conflictos, siempre amparados a lo establecido en las legislaciones vigentes, es que se pueda lograr a desarrollar desde el ámbito educacional, una cultura que busque resoluciones pacíficas y sobre todo legales, pues como afirma el poder judicial de Nicaragua “la sociedad nicaragüense en general, culturalmente ha sido educada para el litigio, para el pleito, para el juicio, sin embargo, las tendencias actuales a nivel mundial apuntan hacia la utilización de las vías auto compositivas, como la mediación para resolver nuestros problemas”. (Dirección General de Comunicación del Poder Judicial de Nicaragua. S/f)

²⁹ (Estrategia Nacional de Educación en todas sus modalidades “Bendiciones y Victorias” 2024 – 2026 | UNAN-León, 2024)

ACCIONES QUE FOMENTEN EL USO DE LA MEDIACIÓN.

Desde la perspectiva actual de la mediación y con base a todo lo abordado referente a su ventaja, características y bondades, así como también las políticas de Estado para la promoción de la cultura de diálogo y paz, se ha logrado determinar diferentes acciones que pueden llegar a fomentar el uso de la mediación.

Campañas de concienciación ciudadana: en ella se trabajaría para lanzar campañas educativas que expliquen los beneficios de la mediación, divulgándolos en medios de fácil acceso, creando interés entre la población, en espacios de información virtual. También se puede enfatizar en la realización de talleres comunitarios con las personas familias y la comunidad, en donde se puede enfatizar como la mediación es un mecanismo rápido, económico y efectivo para la resolución de conflictos.

Incorporación de la mediación en los programas educativos: esta acción, se encuentra centrada en la tarea de introducir el concepto de mediación y resolución pacífica de conflictos en los planes escolares, desde la primaria hasta la universidad, y que en este mismo medio educativo incluir prácticas que promuevan el diálogo y la negociación como forma de gestionar conflictos dentro de las aulas y en actividades extracurriculares.

Así como también incentivar a las universidades a incluir la mediación como componente obligatorio en todos los planes de estudio que refuercen las destrezas en la práctica de la mediación y resolución conflictos.

Trabajar a través de las consejerías de las comunidades educativas: establecida en las acciones de la ley 985, la capacitación y aplicación de la mediación en el ámbito escolar, trabajando en conjunto entre padres, madres, tutores y la comunidad educativa.

Divulgación masiva: divulgar las bondades de la mediación en las zonas rurales y comunitarias, ya sea a través de material informativo sencillo, como folletos, carteles o

cartillas con un lenguaje claro y local, o usando medios de comunicación rulas, como la radio o perifoneo para transmitir mensajes cortos y claros.

Desarrollar formación y capacitación: promover la creación y la participación obligatoria en cursos y talleres enfocados en escenarios complejos y específicos, con la participación de mediadores y articulación institucional.

DISEÑO METODOLÓGICO

En este apartado es correspondiente al diseño metodológico, se explica el tipo de investigación, enfoque, alcance y área de estudio utilizadas para la realización del presente estudio.

Área de Estudio

Es importante destacar que el área del derecho donde se aborda este estudio es de Derecho Público según Hernández-Sampieri³⁰ se refiere al campo específico donde se desarrolla la investigación. En este caso se refiere al estudio y aplicación de diversas leyes, políticas públicas lo que significa que el foco de estudio está en el rol de Estado y la sociedad en la promoción del diálogo, la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.

Metodología

La metodología utilizada es dogmática y propositiva ya que no solo analiza el estado actual del marco jurídico y las políticas públicas de Nicaragua en relación a la mediación, sino que también realiza propone acciones concretas para que fomente el uso de la mediación, Según Tamayo³¹ refiere a un proceso lógico y sistemático para alcanzar los objetivos de la investigación

Tipo de Estudio

Villabella, Armengol³² analiza el tipo de estudio teórico-documental, como una metodología centrada y fundamentada en la recopilación, revisión y análisis de las fuentes, ya que contiene información proveniente de distintas fuentes documentales entre las que se utilizaron: Legislación vigente como Constitución Política de Nicaragua, Leyes relacionadas a mediación, Cultura de Paz y bibliografía especializada con relación a la temática, tanto en formato físico como electrónico. Con esto se pretende adquirir información que ayude a desarrollar un abordaje sistemático y profundo del marco legal y conceptual de la mediación como herramienta de transformación de una cultura de Diálogo y Paz

³⁰ HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto. *Metodología de la investigación [en línea]* 6ta edición, McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. DE C.V, México DF, 2014, [Consultado el 17 octubre del 2025]. ISBN:978-1-4562-2396-0

³¹ Tamayo y Tamayo, Mario. El proceso de la investigación científica. 5ª ed. México: Limusa, 2004

³² Villabella Armengol, C.). *Los métodos de investigación jurídica: Algunas precisiones. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México*. 2015 (consultado 17 octubre 2025).

Enfoque

El enfoque de esta investigación es cualitativo, orientada a la interpretación de la realidad social mediante el análisis de documentos jurídicos, como la Constitución, Leyes, Políticas Públicas relacionados con la mediación. El enfoque cualitativo, según Mata Solís³³, privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas.

Alcance

El alcance de esta investigación es exploratorio-descriptivo Hernández-Sampieri³⁴. “En este tipo de estudio busca conocer a profundidad la mediación como fenómeno social y cultural dentro de la realidad nicaragüense, pretendiendo detallar los componentes, características, principios y bondades que hacen de la mediación una herramienta efectiva para la transformación social.

³³ Mata Solís . *El enfoque cualitativo de investigación. Investigalia 2019* (consultado 18 de octubre 2025)

³⁴ Villabella Armengol, Roberto. *Los métodos de investigación jurídica: Algunas precisiones. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México*. 2015 (consultado 17 octubre 2025).

CONCLUSIONES

La presente investigación permitió analizar la mediación como una herramienta esencial para la transformación de una cultura de diálogo y paz en Nicaragua, demostrando que este mecanismo alternativo de resolución de conflictos no solo posee un valor jurídico, sino también un profundo alcance social. A partir del estudio del marco normativo vigente, los antecedentes históricos, los principios rectores y las políticas públicas nacionales, se evidenció que la mediación constituye un instrumento accesible, flexible y orientado al fortalecimiento de la convivencia pacífica, respondiendo directamente al objetivo general planteado.

En cuanto al primer objetivo específico, se logró detallar las bondades de la mediación, destacando su flexibilidad, imparcialidad, rapidez, economía procesal, carácter no adversarial, auto compositivo y su orientación hacia el diálogo y la colaboración. Estas características refuerzan su eficacia como vía pacífica para resolver conflictos y la convierten en un recurso idóneo para promover relaciones más armoniosas entre las personas, las familias y las comunidades. La investigación confirma que la mediación genera soluciones sostenibles porque coloca a las partes en el centro de la toma de decisiones y fomenta la corresponsabilidad en el manejo de sus diferencias.

Respecto al segundo objetivo específico, el análisis del marco institucional y jurídico permitió identificar claramente las políticas de Estado que respaldan el diálogo y la cultura de paz. Se constató que instrumentos como la Constitución Política, la Ley No. 985 ley para una cultura de diálogo, reconciliación, trabajo y paz, la Ley No. 540 ley de mediación y arbitraje, la Estrategia Nacional de Educación 2024–2026, el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 16, articulan un cuerpo normativo coherente que impulsa la convivencia pacífica, la justicia inclusiva y la participación ciudadana. Estos documentos proyectan el compromiso del Estado nicaragüense con la promoción de valores de respeto, solidaridad, reconciliación y seguridad, los cuales se encuentran íntimamente vinculados con la naturaleza de la mediación.

Finalmente, se dio cumplimiento al tercer objetivo específico al proponer acciones concretas para fomentar el uso de este mecanismo, entre ellas las campañas de concienciación ciudadana, la incorporación de la mediación en los programas educativos, la capacitación continua de mediadores, la divulgación en zonas rurales y el fortalecimiento de las consejerías escolares y comunitarias. Estas propuestas emergen del análisis doctrinario y del marco político-referencial, y están orientadas a promover un cambio cultural que sustituya la tradición litigiosa por una práctica sostenida de diálogo y colaboración.

En síntesis, la investigación confirma que la mediación tiene el potencial de transformar las dinámicas sociales y contribuir al fortalecimiento de una cultura de paz en Nicaragua. Su implementación efectiva requiere la participación corresponsable del Estado, las instituciones educativas y la ciudadanía, así como una labor continua de educación, sensibilización y articulación comunitaria. Aunque aún persisten obstáculos culturales y de desconocimiento, los avances normativos y las acciones propuestas permiten vislumbrar un camino posible hacia una sociedad más justa, dialogante e inclusiva, donde la mediación se consolide como una práctica cotidiana para la resolución pacífica de conflictos.

Bibliografía

- Callegari, J. A. (2011). *Celeridad procesal y razonable duración del proceso. Derecho y Ciencias Sociales*, 5, 114-129.
- Código Procesal Civil de Nicaragua. (2025, noviembre 10). <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/b274b5d3308512c206257e9a006edfb8>
- Corte Suprema de Justicia. (s. f.). *Manual de Mediación Escolar*. https://www.poderjudicial.gob.ni/dirac22/image/mediacion_escolar.pdf
- Corte Suprema de Justicia. (2019). *Manual Curso básico de Mediación*. https://www.poderjudicial.gob.ni/dirac22/image/MANUAL_DIRAC_PRODEP.pdf
- CULTURA DE PAZ. (2025, noviembre 10). <https://www.centro-unesco.org/cultura-de-paz.php>
- Diego Vallejo, R. de, & Guillén Gestoso, C. (2008). *Mediación: Proceso, tácticas y técnicas*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=307387>
- *Estrategia Nacional de Educación en todas sus modalidades “Bendiciones y Victorias” 2024 – 2026 | UNAN-León*. (2024, agosto 9). <https://www.unanleon.edu.ni/estrategia-nacional-de-educacion-en-todas-sus-modalidades-bendiciones-y-victorias-2024-2026/>
- Folberg, J., & Taylor, A. (1996). *Mediación. Resolución de Conflictos sin litigio*. Editorial LIMUSA, S.A. Grupo Noriega Editores. <http://elfisco.com/app/uploads/2017/01/19.pdf>
- Gámez, M. J. (2025, noviembre 10). *Objetivos y metas de desarrollo sostenible. Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Gutiérrez, M. A. M., & C, O. C. O. (2017). *Mediación y el arbitraje en Nicaragua*. Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad Centroamericana.

- Hernández Sampieri, R., & Fernández-Collado, C. F. (2014). *Metodología de la investigación* (P. Baptista Lucio, Ed.; Sexta edición). McGraw-Hill Education.
- *Importancia del diálogo en la resolución de conflictos.* (s. f.). Recuperado 24 de noviembre de 2025, de <https://blogs-es.conflire.com/articulo-importancia-del-dialogo-en-la-resolucion-de-conflictos-2584>
- *La Gaceta—No. 32 martes 18 de febrero Edición Especial.* (2025, noviembre 7). <https://www.lagaceta.gob.ni/la-gaceta-no-32-martes-18-de-febrero-de-2025-edicion-especial/>
- *Ley de Mediación y Arbitraje.* (2025, noviembre 10). [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/D0489E6135592D16062570A10058541B](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/D0489E6135592D16062570A10058541B)
- *Ley para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz.* (2025, noviembre 7). <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/3133c0d121ea3897062568a1005e0f89/5b219b60a3e3cfc306258391005a061f>
- Manuel, C. (s. f.). *LOS MÉTODOS EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA. ALGUNAS PRECISIONES.*
- *Mediación.* (2025, noviembre 10). Servicio Público de Justicia. <https://www.administraciondejusticia.gob.es/-/servicio-mediacion>
- *Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MASC): Guía Completa | Programa PIAJ.* (s. f.). Recuperado 24 de noviembre de 2025, de <https://programapiaj.org/metodos-alternativos-de-resolucion-de-conflictos-masc-guia-completa/>
- Natalia Villegas Avilés—Escuela Mediación. (2025, noviembre 18). <https://eimediacion.edu.es/alumno/natalia-villegas-aviles/>
- *Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022—2026 de Nicaragua | Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo.* (2025, noviembre 10). <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/plan-nacional-de-lucha-contra-la-pobreza-y-para-el-desarrollo-humano-2022-2026-de-nicaragua>

- *Principios de la Mediación.* (s. f.). mediacionmurcia. Recuperado 24 de noviembre de 2025, de <https://www.mediacionmurcia.com/principios>
- *Sitio Web de la Dirección General de Comunicación del Poder Judicial—República de Nicaragua.* (2025, noviembre 10). https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa2015/quienes_somos.asp
- Solís, L. D. M. (2019, mayo 7). *El enfoque de investigación: La naturaleza del estudio.* Investigalia. <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-de-investigacion-la-naturaleza-del-estudio/>
- Tamayo, M. T. y. (2001). *El proceso de la investigación científica.* Editorial Limusa.
- *Texto Consolidado, Ley No. 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua.* (2025, noviembre 10). <http://legislacion.asamblea.gob.ni/062569d000710dd9.nsf/09cf45d6fc893868062572650059911e/3996b42e7bd1ece906258b5c006c5716>
- Torres, D. (2013). *La Cultura de Paz en Nicaragua.* *Cultura de Paz*, 19(60), 2-4. <https://doi.org/10.5377/cultura.v19i60.1170>